



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-2010- 132

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial

FECHA: - 3 JUN. 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial**, remitido por el Asambleísta Paco Fierro Oviedo, mediante Oficio No. 068 PF-AN-2010, de 18 de mayo de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 33557

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 03/06/10 HORA: 16:09

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO
DE LA FUNCION JUDICIAL.**

El Art. 199 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que: " LOS SERVICIOS NOTARIALES SON PUBLICOS..."en razón de aquello el funcionamiento de este servicio debe propender a la excelencia y por ende regirse por normas legales que garanticen la transparencia y pulcritud, más aún cuando las Notarias y Notarios son funcionarios judiciales que dan fe de los actos y contratos que coadyuvan al desarrollo personal y colectivo, en los que intervienen tanto personas naturales como jurídicas.

Como acertadamente determina el Art. 200 de la Carta Magna, las Notarias y Notarios, son depositarios de la fe pública y asumen sus funciones previo concurso de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social; esto, para quienes ingresen a ocupar dichas funciones, no así para los que se encuentran en funciones prorrogadas hasta que el Consejo de la Judicatura luego de las pruebas pertinentes, los ratifiquen o designen sus remplazos.

El Art. 233 de la Carta Magna, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables, administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, los Notarios ejercen funciones públicas y a su cargo se encuentran archivos que contienen documentos con valor de prueba plena, inobjetable por su calidad de públicos.

El Art. 83 de la Constitución de la República se refiere a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, en el numeral 11 establece: "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley."

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de la Judicatura, tiene por obligación Constitucional y Legal, garantizar el cumplimiento de las normas constantes el Código Orgánico de la Función Judicial el mismo que fue promulgado en el Registro Oficial N° 544 de 09 de Marzo del 2009.

Que los Arts. 296 y 298 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ejercer estas funciones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el Art. 304 inc. Final de la Ley Orgánica de la Función Judicial, determina el procedimiento a seguir en la recaudación de las tasas que generen los servicios que brinden las Notarias y Notarios.

Que el art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como facultad de la función Legislativa, Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

En uso de las atribuciones constantes en la norma Constitucional antes invocada, Expide la Siguiente:

LEY ORGANICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL:

Art. 1.- Al Art. 298, luego del tercer inc. Agréguese uno con el siguiente texto:

El Consejo Nacional de la Judicatura establecerá el número de Notarías que funcionaran en las cabeceras cantonales de acuerdo a sus necesidades. Así también se crearán estos servicios en las parroquiaas rurales conforme sus necesidaes poblacionales, según los datos del último censo de población, con fundamento a las prioridades de cada circunscripción territorial..

Art. 2.- Al Art. 299, agréguese un numeral, 4 con el siguiente texto:

4.- Para desempeñar las funciones de Notaria o Notario titular, el designado o designada, rendirá caución de acuerdo a lo que establezca el Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de garantizar la corrección y transparencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la transferencia de los recursos de las tasa que correspondan consignar en la Cuenta Unica del tesosro Nacional, conforme lo dispone el inciso final del Art. 304

Art. 3.- Al Art. 300, agréguese dos incisos que digan:

Reemplazo por ausencia temporal.- En los casos de ausencia temporal, por enfermedad o cualquier otro impedimento accidental de las notarias y notarios titulares, serán reemplazados por los suplentes; la sustitución no podrá durar más de treinta días consecutivos en cada ocasión: si excediere de este tiempo, se declarará vancante el el cargo. El Consejo Nacionalñ de la Judicatura convocará a concurso de oposición y méritos para la sustitución, hasta completar el período para el que fue elegido el o la titular.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Consejo Nacional de la de la Judicatura designará a las Notarias y los Notarios suplentes en cada cantón.

DISPOSICION TRANSITORIA:

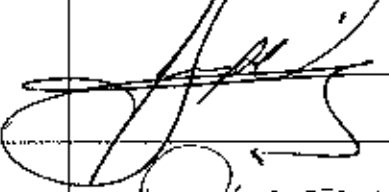
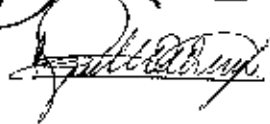


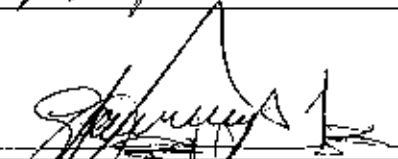
La Contraloría General del Estado realizará auditorías financieras y de gestión en las Notarías del país a fin de establecer el trabajo realizado, el correcto pago de los tributos y la transparencia en relación a la transeferencia de los recursos producto de las tasas, a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

DISPOSICION FINAL

Las presentes reformas entrarán en vigencia luego de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en quito, a.....

**FIRMAS DE LOS ASAMBLEISTAS QUE APOYAN EL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN
JUDICIAL**

| APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA | FIRMA |
|---|-------------|---|
| FERNANDO VÉLEZ | 170679187-6 |  |
| PATRICIA QUEVEDO Q | 0501397747 |  |
| Fernando Laguna | 0109073855 |  |
| Guillermo Cruz | 4500095839 |  |
|  | 120140092-9 |  |
| FRANCISCO CESUENOS RUIZ | 160018945 |  |
| Alberto Sotomayor | 1702571355 |  |
| Cecilia Vargas | 17103230722 |  |

Fernando Romo

030065571



Mano Garcia
JOSE CARLOS GARCIA

020108898

180150659-1

